



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 10

**ACUERDO CD No. 050
(3 DE OCTUBRE DE 2019)**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 27 (literal j) de la Ley 99 de 1993, 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, 1° de la Ley 1263 de 2008, 51 y siguientes de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo AC No. 03 del 2010), y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *“entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27 literal j) define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de nombrar al Director General de la Corporación.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: *“El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1° de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez”.*

Que el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 así como el artículo 47 del acuerdo AC No. 03 del 26 de marzo del 2010 de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC determina los requisitos para ejercer el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

El numeral 12 del Artículo 29 del Acuerdo AC 03 de 2010 dispone que corresponde al Consejo Directivo *“nombrar o remover conforme a la Ley, sus decretos reglamentarios y los estatutos, al Director General de la Corporación”.*

**ACUERDO CD No. 050
(3 DE OCTUBRE DE 2019)**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director (a) General de la Corporación, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento para la designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para el período institucional 1 de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, en armonía con las normas citadas y los estatutos de la Corporación Acuerdo Número AC 03 del 26 de marzo del 2010.

Que de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO: PRINCIPIOS APLICABLES. Al procedimiento de designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para el período institucional 2020-2023, se le aplicarán las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 de 2015; en el artículo 1° de la Ley 1263 de 2008; en el Título II del Capítulo III del Decreto 1083 del 2015, referente a los factores de estudio para la determinación del cumplimiento de los requisitos; o las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan a las antes mencionadas. También se aplicará lo establecido en la Circular No.1000-2-115203 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), en los Estatutos de la Corporación, en el presente acuerdo y demás normas pertinentes.

PARÁGRAFO: La Secretaria General de la Corporación en su condición de secretaria del Consejo Directivo, invitará a la Procuraduría General de la Nación, Regional Valle del Cauca y a la Defensoría del Pueblo, para que asista en ejercicio de su función preventiva al desarrollo de este proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO. En desarrollo del Principio de Publicidad, el aviso de convocatoria para la participación en el proceso de selección se publicará y difundirá por una sola vez, en un diario de amplia circulación a nivel regional; en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante el link denominado: Elección Director (a) General período 2020-2023 y en un lugar visible de la sede principal y de las subsedes de la Corporación.

Los demás aspectos en relación con este proceso de elección del Director (a) General, se darán a conocer a través de la página web de la Corporación Autónoma Regional del Valle



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 10

**ACUERDO CD No. 050
(3 DE OCTUBRE DE 2019)**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

del Cauca – CVC, mediante el link denominado: Elección Director (a) General periodo 2020-2023.

ARTÍCULO TERCERO: El procedimiento de designación del Director (a) General de la Corporación, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las etapas y fechas establecidas en el cronograma anexo, que hace parte integral del presente acuerdo. En virtud de lo anterior, los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir a las sesiones en las fechas de que trata el citado cronograma.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA. El proceso de designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para el período institucional 2020-2023, se iniciará con la publicación del aviso de convocatoria pública, realizada por el Presidente del Consejo Directivo, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en la Circular No.1000-2-115203 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos, así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación a nivel regional, en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, mediante el link denominado: Elección Director (a) General período 2020-2023 y en un lugar visible de la sede principal y las subsedes de la Corporación, como mínimo con doce (12) días hábiles de antelación a la fecha de inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el Artículo 2.2.8.4.1.21. del decreto 1076 de 2015 y la Circular 1000-2-115203 de 27 de noviembre de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO. La Secretaria General de la Corporación en su condición de secretaria del Consejo Directivo, deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública referenciado en el inciso anterior, y en general, adoptar las medidas necesarias para la selección y elección del Director (a) General.

**ACUERDO CD No. 050
(3 DE OCTUBRE DE 2019)**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE. Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de apoderado, debidamente constituido según las normas del Código General del Proceso, para tales efectos. Estas se llevarán a cabo ante la Secretaria General de la Corporación, en su condición de secretaria del Consejo Directivo, en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en la Circular No.1000-2-115203 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), deberán ser depositados en la urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha oficina, ubicada en el primer piso, oficina auxiliar de la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en la sede principal de la institución y cuya dirección es: Carrera 57 # 11-29 - Cali. Esta urna deberá ser sellada previamente por la Secretaria General de la Corporación, en su condición de secretaria del Consejo Directivo y al menos dos (2) de los miembros de la comisión del Consejo Directivo nombrados para tal fin. Las tres llaves de la misma deberán ser entregadas, una a la Secretaria General de la Corporación, en su condición de secretaria del Consejo Directivo de la entidad y las dos restantes a dos miembros de la comisión del Consejo Directivo, a que se refiere el artículo séptimo del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director (a) General. Como también deberá indicar, si es el caso, si alguno de los documentos requeridos reposa en los archivos de la Corporación en su respectiva hoja de vida, en caso de haber sido o ser funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, para que sea tenido en cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaria General de la Corporación, en su condición de secretaria del Consejo Directivo, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un formato de registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

PARÁGRAFO TERCERO: Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados por los miembros de la

**ACUERDO CD No. 050
(3 DE OCTUBRE DE 2019)**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

comisión del Consejo Directivo, ante los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

ARTÍCULO SEXTO: APERTURA DE LA URNA TRICLAVE. Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de la comisión del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido la Secretaria General de la Corporación, en su condición de Secretaria del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción, y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, a la comisión del Consejo Directivo, a efectos de que éste realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, éste análisis se realizará conforme a lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, Capítulo III, del título II y en la Circular No.1000-2-115203 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

PARÁGRAFO: En desarrollo del Principio de Publicidad, la Secretaria General de la Corporación, en su condición de secretaria del Consejo Directivo, deberá ordenar fijar en un lugar visible de la sede principal y de las subsedes de la Corporación y publicar en la página web mediante el link denominado: Elección Director (a) General período 2020-2023, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna.

**CAPÍTULO III
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO**

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 42 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo AC 03 de 2010), se designa una comisión con el fin de evaluar y verificar los requisitos del proceso de elección y designación del Director (a) General de la CVC, con el fin de dar trámite a las diferentes etapas establecidas mediante el presente acuerdo. Esta comisión estará integrada por los siguientes Miembros del Consejo Directivo: Delegado de la Gobernación del Valle del Cauca, Representante del Presidente de la República, Representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Representante de los Alcaldes, Representante del Sector Privado, Representante de las ONG, Representante de los Grupos Étnicos.

**ACUERDO CD No. 050
(3 DE OCTUBRE DE 2019)**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS. Conforme a lo establecido en el artículo anterior, la comisión encargada de estudiar y evaluar las hojas de vida de los candidatos, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, Capítulo III, título II, la Circular No. 1000-2-115203 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), los Estatutos de la Corporación, de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción.

Los requisitos que la comisión del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, a saber:

- a. Título profesional universitario.
- b. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional.
- c. Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación.
- d. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en consonancia con la Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 10

**ACUERDO CD No. 050
(3 DE OCTUBRE DE 2019)**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se tendrá en cuenta, entre otros, lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015 (Único Reglamentario del Sector de Función Pública).

ARTÍCULO NOVENO: ELABORACIÓN DEL INFORME. A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, se procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones que se adopten en el proceso de elección del Director (a) General de la Corporación, no admiten recurso alguno; contra ellas procede, si a ello hay lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la acción de nulidad electoral dentro del término previsto para ello.

ARTÍCULO DÉCIMO: PRESENTACIÓN DEL INFORME: El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado al Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria, posteriormente se publicará en la página web de la Corporación mediante el link denominado: Elección Director (a) General período 2020-2023, la lista de elegibles y no elegibles con el fin de darle cabida a las reclamaciones pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECLAMACIONES. Los interesados podrán hacer reclamaciones frente al informe de evaluación, mediante documento escrito o a través del correo electrónico institucional denominado atencionalusuario@cvc.gov.co, dentro de la fecha establecida en el cronograma. Las reclamaciones en caso que se presenten, deberán realizarse indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

De las observaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa en un informe final que debe ser presentado al Consejo Directivo.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS. Una vez resueltas las reclamaciones, la comisión del

**ACUERDO CD No. 050
(3 DE OCTUBRE DE 2019)**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Consejo Directivo conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y la Circular 1000–2–115203 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), e informará a los miembros del Consejo Directivo para lo de su competencia.

Conformado el listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, la comisión del Consejo Directivo hará entrega a la Secretaria General de la Corporación, en su condición de secretaria del Consejo Directivo, de las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resultados de las mismas. La lista final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos será publicada en la página web de la Corporación mediante el link denominado: Elección Director (a) General período 2020-2023, por orden alfabético (primer apellido), la cual no implica orden de elegibilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Consejo Directivo de la Corporación podrá entrevistar, en sesión de Consejo, a los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y la Circular 1000–2–115203 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

La entrevista señalada, en el evento de realizarse, no constituirá prueba de selección ni tendrá puntaje alguno y deberá realizarse en la fecha prevista para ello en el cronograma del proceso, que hace parte integral del presente acuerdo. En ésta deberán exponer en cinco minutos los tres aspectos más relevantes de su programa de gestión en la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presentación que realizan los candidatos debe ser presencial y se hará por orden alfabético.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el número de candidatos que cumplan con los requisitos, sea superior a veinte (20), el Consejo Directivo se abstendrá de realizar lo previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Previa a la designación del Director (a) General, la Secretaria General de la Corporación, en su condición de Secretaria del Consejo Directivo, realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes.

**ACUERDO CD No. 050
(3 DE OCTUBRE DE 2019)**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo, en la sesión para la designación del Director General de la Corporación.

**CAPITULO IV
DESIGNACIÓN**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DESIGNACIÓN. La designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para el período institucional 2020-2023, será realizada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

El Consejo Directivo, hará la designación del Director (a) General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la Ley 99 de 1993, la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015, y los estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o, prohibición.

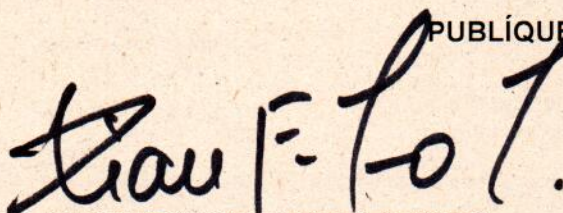
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: VOTACIÓN. La designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca – CVC, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo.

El voto será nominal y público.

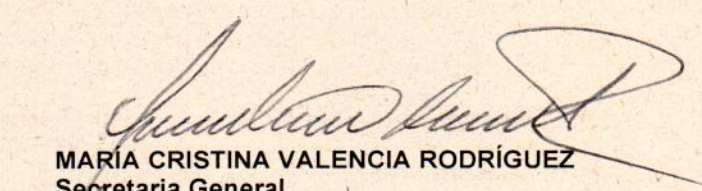
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página web de la Corporación mediante el link denominado: Elección Director (a) General período 2020-2023 y en un lugar visible de la sede principal y las subsedes de la Corporación,

Dado en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de Octubre de 2019.

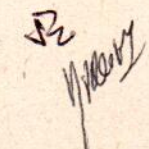
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Presidente



MARÍA CRISTINA VALENCIA RODRÍGUEZ
Secretaria General



**ACUERDO CD No. 050
(3 DE OCTUBRE DE 2019)**

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL

ELECCIÓN DEL DIRECTOR (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC PERÍODO INSTITUCIONAL 01 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023			
PASO	PROCESO	TIEMPO	FECHA
	Acuerdo donde se reglamenta el procedimiento de selección y elección.	Durante el mes de Octubre	Octubre 3 de 2019
1	Aviso de Convocatoria	Publicación de convocatoria mínimo 12 días hábiles antes del cierre de recepción de documentos	Octubre 13 de 2019
2	Cierre (sellamiento) de la urna para iniciar la recepción de las hojas de vida		Noviembre 5 de 2019 7:30 A.M
3	Inscripciones. Recepción de hoja de vida y documentos soporte que acrediten cumplimiento de requisitos definidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) en urna sellada.		Noviembre 5 de 2019 de 8:00 A.M. a 5:30 P.M.
4	Apertura de la urna y publicación del acta		Noviembre 5 de 2019 después de las 5:35 P.M
5	Verificación de las hojas de vida y documentos anexos aportados por los aspirantes inscritos		Noviembre 6, 7 y 8 de 2019
6	Reunión del Consejo Directivo para presentar el informe de la evaluación de las hojas de vida		Noviembre 12 de 2019
7	Publicación informe de los resultados de la evaluación		Noviembre 12 de 2019
8	Recepción de reclamaciones		Noviembre 13 y 14 de 2019 hasta las 5:30 P.M.
9	Reunión del Consejo Directivo respuestas a reclamaciones		Noviembre 19 de 2019
10	Conformación y publicación de la lista definitiva de candidatos que cumplen requisitos		Noviembre 19 de 2019
11	Reunión de Consejo Directivo para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC		Noviembre 26 de 2019

En caso que el Consejo Directivo opte por realizar las entrevistas o presentación de los candidatos éstas se llevarán a cabo el día 26 de Noviembre de 2019.